LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3194-2019-CG/GRHC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"ASIGNACIÓN DE PAGOS EXCEPCIONALES POR CONCEPTO DE DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADA A GERENTES Y SUBGERENTES"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE I

28 DE OCTUBRE DE 2019
HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 3194-2019-CG/GRHC-SCE

"ASIGNACIÓN DE PAGOS EXCEPCIONALES POR CONCEPTO DE DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADA A GERENTES Y SUBGERENTES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO** Se otorgaron pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Honoria, entre los años 2016 y 2017 regulado por una directiva interna aprobada por el Alcalde y Concejo municipal, contraviniendo las normas en materia presupuestal, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIÓN**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3194-2019-CG/GRHC-SCE

"ASIGNACIÓN DE PAGOS EXCEPCIONALES POR CONCEPTO DE DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADA A GERENTES Y SUBGERENTES" PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Honoria, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° L465 2019 003, acreditado mediante oficio n.° 001420-2019-CG/GRHC de 5 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la asignación de pagos excepcionales, por concepto de desempeño de función pública especializada, efectuada a los gerentes y subgerentes de la Municipalidad Distrital de Honoria, previstos en las Directivas n.°s 003-2016-MDH y 001-2017-MDH, se realizó con sujeción a la normativa aplicable vigente.

Objetivos específicos:

1. Determinar si la directiva que autorizó el pago por concepto de desempeño de función pública se realizó con sujeción al marco normativo aplicable.
2. Determinar si el pago por concepto de desempeño de función pública correspondían a los sub gerentes y gerentes designados durante los períodos 2016 y 2017.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la evaluación respecto a que el Alcalde de la Entidad, autorizó mediante Directiva, el otorgamiento de pagos excepcionales (beneficios remunerativos) y el pago se registró como prestaciones de servicios diversos, entre los años 2016 a 2017, a Gerentes y Subgerentes de la Entidad, contraviniendo la Ley del Presupuesto del sector público y generando un perjuicio económico a la entidad por S/120 000,00.

Alcance

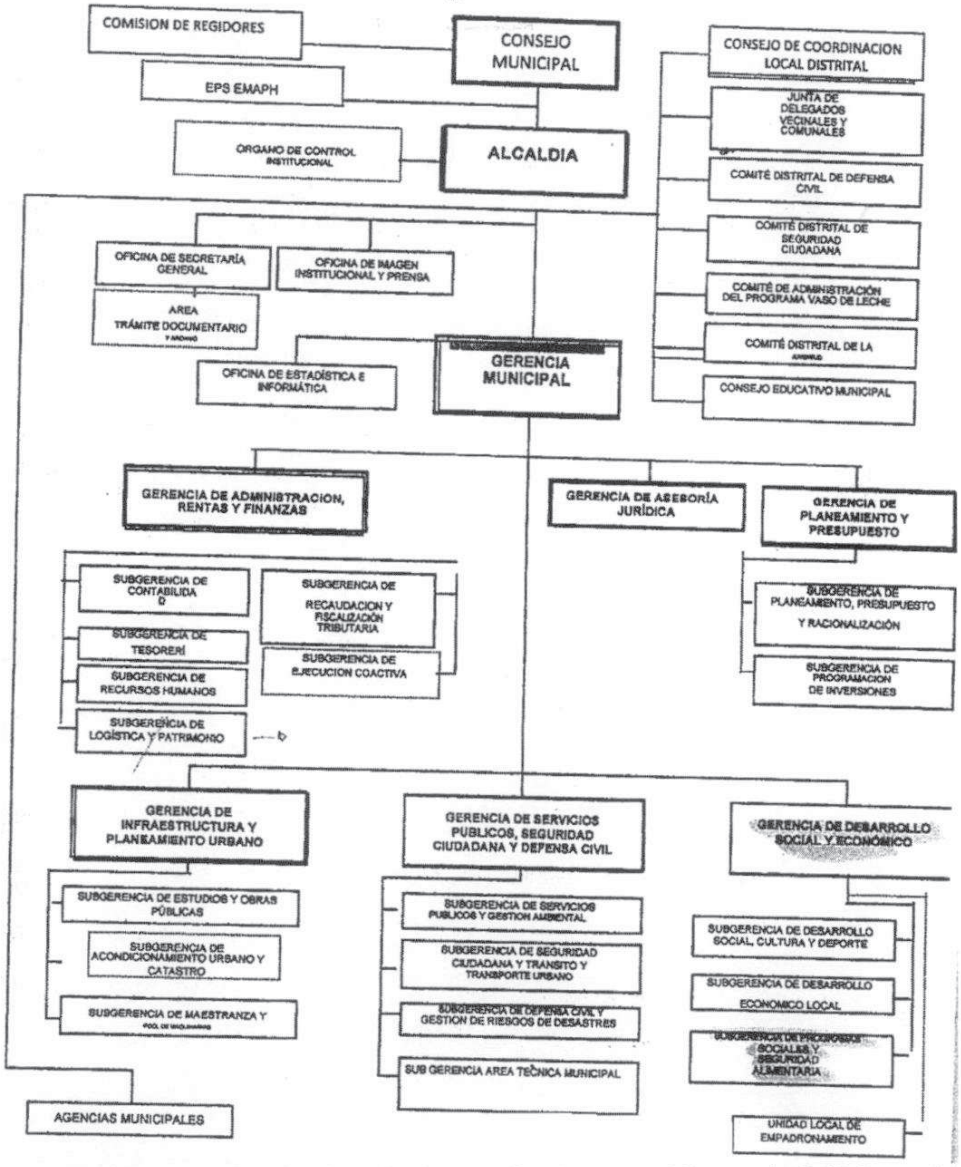
El servicio de control específico comprendió el período de 2 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Honoria, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama, remitidos por la Entidad con oficio n.° 258-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 2 de octubre de 2019

5. **Comunicación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario o servidor público José Rivera Vílchez, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SE OTORGARON PAGOS POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADA, DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y A TIEMPO COMPLETO, RESPONSABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD, A GERENTES Y SUB GERENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2017 REGULADO POR UNA DIRECTIVA INTERNA APROBADA POR EL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL, LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/120 000,00.

De la documentación proporcionada por la Entidad, se ha advertido que se aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH **(Apéndice n.° 04),** mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 05),** Directiva n.° 001-2017-MDH **(Apéndice n.° 06)** aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 07)** y Acuerdo de Concejo n.° 004 de 17 de marzo de 2017, que "Regularon el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad" a funcionarios que ocuparon cargos de Gerentes, Subgerentes y Jefes de Área en la Municipalidad Distrital de Honoria durante el periodo 2016 y 2017; contraviniendo, lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 9 de diciembre de 2004, permitiendo mediante comprobantes de pago[1] y giro de cheques a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica[2], gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Katia Saldaña Cárdenas[3], subgerente de Tesorería y Rentas; Kelly Dilsia Espinoza Andrade[4], sub gerente de Tesorería y Rentas; Vidal Rosas Mallqui[5], gerente de Administración y Finanzas; y, de Miguel Ángel Rodríguez Guevara[6], gerente Municipal,

[1] N°s 0490 (31/05/2016); 0577 (21/06/2016); 01004(28/09/2016); 1240 (01/11/2016); 1343 (24/11/2016); 1463 (20/12/2016); 136 (01/02/2017); 06 (03/05/2017).
[2] Cheques girados n.° 92706175, 97342228 y 97342433
[3] Cheques girados n.° 92706265 y 97341992
[4] Cheque girado n.° 97342252
[5] Cheque girado n.° 97342791
[6] Cheque girado n.° 75113381

se desembolsen los fondos públicos de las fuentes de financiamiento FONCOMUN, RDR y CANON de la Entidad, pese a que la utilización de éste último, es de aplicación exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local[7]; situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00 durante los años 2016 y 2017, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 01
Resumen del perjuicio económico por la aplicación de las Directivas n.°s 003-2016-MDH y 001-2017-MDH

Documento que reguló el Pago	Fuente de Financiamiento	Año								TOTAL
		2016						2017		
		MAY.	JUN.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	ABR.	
Directiva n.° 003-2016-MDH	FONCOMUN			15 000,00		15 000,00	15 000,00	15 000,00		**60 000,00**
	CANON	15 000,00	15 000,00		15 000,00					**45 000,00**
Directiva n.° 001-2017-MDH	RDR								15 000,00	**15 000,00**
TOTAL		**90 000,00**						**30 000,00**		**120 000,00**

Fuente : C/P SIAF 2016 y 2017, Municipalidad Distrital de Honoria.
Elaborador por : Comisión de Servicio de Control Específico.

La situación expuesta se desarrolla a continuación

A) Aprobación de la Directiva n.° 003-2016-MDH, que permitió el desembolso de fondos de la Entidad, para pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes, Subgerentes y Jefes de Área, por S/105 000,00.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC de 13 de mayo de 2016, el señor José Alfonso del Águila Grandez[8], alcalde de la Municipalidad Distrital de Honoria en el periodo 2016 y 2017, previa a la visación del señor Julio Cesar Cañote Barboza, gerente Municipal; señor. Damián Raymondiz Zevallos, gerente de Asesoría Legal; y, del señor Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, resolvió en su artículo primero, aprobar la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad".

Al respecto en la parte de visto de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, se hace mención al Acuerdo de Consejo Municipal n.° 001-2015, Sesión Extraordinaria n.° 003-2015**(Apéndice n.° 08)** y a la Resolución de Alcaldía n.° 350-2015-MDH/ALC de 28 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 09)**, documentos que en su contenido hacen referencia a la aprobación del PIA 2016 y a la promulgación del presupuesto institucional de gastos correspondientes al año fiscal 2016 del pliego 300943: Municipalidad Distrital de Honoria, y, en los cuales no se menciona a la Directiva n.° 003-2016-MDH.

[7] En aplicación al numeral 6.2, del artículo 6° Ley n.° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 26 de setiembre de 2003, que establece: "Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad".
[8] Acreditado con credencial de 30 de octubre de 2014, otorgado por el Jurado Electoral Especial de Puerto Inca.

Por otro lado, las visaciones de los responsables de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que figuran en la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, otorgaron conformidad de su contenido, consecuentemente estuvieron de acuerdo con la aprobación de la Directiva n.° 003-2016-MDH y su anexo n.° 001, en la que se estableció otorgar un pago excepcional a los funcionarios siguientes:

	CARGO	MONTO
1.	Gerente Municipal	2 000,00
2.	Gerente de Administración, Rentas y Finanzas	2 000,00
3.	Gerente de Obras	2 000,00
4.	Gerente de Presupuesto y Racional	2 000,00
5.	Gerente de Desarrollo Social y Económico	2 000,00
6.	Sub Gerente de Tesorería	1 000,00
7.	Sub Gerente de Secretaría General	1 000,00
8.	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	1 000,00
9.	Sub Gerente de Recursos Humanos	1 000,00
10.	Sub Gerente de Contabilidad	1 000,00

Asimismo, en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, se resolvió que el pago excepcional por desempeño de función pública, será atendido con la cadena específica de gasto 2.1.1.9.3.99 "Otros gastos ocasionales"; y en su artículo tercero, se encargó a la Gerencia Municipal el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva n.° 003-2016-MDH, la cual estableció lo siguiente:

"(...)
I. FINALIDAD: la presente Directiva tiene por finalidad, establecer normas y procedimientos para el otorgamiento del pago excepcional por desempeño de funciones publica especializada, dedicación exclusiva y tiempo completo, responsabilidad y productividad, en el marco de la autonomía política, económica administrativa que goza la Municipalidad Distrital de Honoria: a funciones que ocupan los siguientes cargos: Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Área; los mismos que desempeñan sus funciones en los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Honoria, entidad que promueve la compatibilidad laboral, fomenta la creatividad y el desarrollo de las capacidades dentro del marco vigente."
"II. OBJETO: Normar los procedimientos técnico-administrativos y requisitos para el otorgamiento del pago excepcional por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad; a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Honoria".
"III. ALCANCE. La presente directiva es de alcance a los funcionarios designados por resolución del titular del pliego, que ocupan cargos de Gerentes, Sub Gerentes, y Jefes de Área que laboran en la Municipalidad Distrital de Honoria sujetos al régimen laboral de la actividad pública, decreto legislativo 276, los mismos que desempeñan cargos de responsabilidad directivas en los niveles jerárquicos correspondientes".
"VII. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS. El presupuesto Institucional de apertura, para el ejercicio 2016, fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2015-MDH/ALC, de fecha 28 de diciembre de 2015, se ha considerado la cadena especifica de gasto 2.3.2 7.11.99, denominado servicios diversos, comprometiéndose en ella, el pago excepcional por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad (...)".

Conforme lo indicado en los párrafos precedentes, en el numeral III de la mencionada Directiva se estableció que su alcance era para funcionarios designados mediante Resolución del régimen de la actividad pública, Decreto Legislativo n.° 276; sin embargo, los Gerentes y Subgerentes contratados y/o designados para brindar servicios personales con relación de dependencia bajo los alcances del citado Decreto Legislativo n.° 276, percibieron una remuneración mensual conforme se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 02
Remuneración Mensual – Funcionarios MDH

Nombre Del Funcionario y Servidor	Cargo	Condición	Fecha de Ingreso	Remuneración Bruta Mensual
Julio César Cañote Barboza	Gerente Municipal	Contratado	18/04/2016	2 200.00
Vidal Rosas Mallqui	Gerente de Administración y Finanzas	Contratado	02/01/2017	2 000,00
Rony Rolando Fasabi Irarica			11/04/2016	-.-
Damián Raymondiz Zevallos	Gerente de Asesoría Legal	Contratado	02/11/2016	2 000,00
Katia Saldaña Cárdenas	Subgerente de Tesorería y Rentas	Contratado	05/01/2015	2 000,00
Kelly Dilsia Espinoza Andrade			07/11/2016	2 000,00
Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano	Subgerente de Contabilidad		02/02/2017	2 000,00
Rony Rolando Fasabi Irarica	Gte. de Ppto., Planif. y Racionalización	Contratado	10/03/2016	2 000,00

Fuente : Planilla de Remuneraciones 2016 y 2017
Elaborador por : Comisión de Servicio de Control Específico.

De igual modo, en el numeral VII de la Directiva n.° 003-2016-MDH se señaló que se consideró la cadena específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios diversos"[9]; así también, en el numeral VIII de la citada Directiva, se estableció que para el pago de Gerentes y Subgerentes, sujetos al régimen laboral del Decreto Ley n.° 276, se debía de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir un mínimo de dos horas adicionales a la jornada legal de trabajo.
2. Asistir a las sesiones de Consejo Municipal, reuniones de gerencia y otras establecidas.
3. Ejecutar trabajos complementarios a su labor ordinaria.
4. La compensación a recibir se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

En el numeral IX de la Directiva n.° 003-2016-MDH, se estableció que el pago a efectuarse se realizaría cumpliendo con los siguientes procedimientos:

1. Los funcionarios deberán registrar su ingreso y salida en la tarjeta de control de asistencia.
2. La Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos consolidará el registro de asistencia y elaborará el informe de récord de permanencia de cada funcionario hacia la Gerencia Municipal.
3. La Gerencia Municipal elaborará las planillas para el pago excepcional.
4. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la relación de funcionarios beneficiados, la que deberá de acompañarse en el proceso de tramitación para el pago mensual.

Sobre lo descrito en los dos (2) párrafos precedentes, mediante oficio n.° 224-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 13 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, la señorita Ruth Isabel Cárdenas Tangoa, jefa de la oficina de Secretaria general, comunicó la inexistencia de documentación relacionada al sustento de los requisitos y procedimientos en los pagos realizados, contemplados en los numerales VIII y IX de la Directiva n.° 003-2016-MDH; es decir que el pago se efectuó sin verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la citada Directiva.

[9] La misma que se encuentra dentro de las partidas de gastos de personal y obligaciones sociales, las que cuentan con restricciones provenientes de las medidas de austeridad establecidas en las leyes de presupuesto del sector público. Por lo que esta no podía ser utilizada para registrar una bonificación remunerativa.

Posterior a la aprobación y conformidad de la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva", el señor Rony Rolando Fasabi Irarica, con el cargo de gerente de Administración y Finanzas, mediante informes n.°s 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, 124-2016-MDH/ALC-GM-GAF de 20 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, 143-2016-GPPyR de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, 169-2016-GPPyR del mes de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, 172-2016-MDH/ALC-GM-GAF de 31 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 11)** y 108-2016-MDH/ALC-GM-GAF de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11),** solicitó certificación presupuestaria para el pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo, en aplicación a la citada directiva; asimismo, en atención de dichas solicitudes este mismo funcionario aprobó las certificaciones presupuestarias en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización durante el año 2016.

Cabe señalar que el señor Rony Rolando Fasabi Irarica, tenía el cargo de gerente de Administración y Finanzas y a la vez Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sin embargo, para el cargo como Gerente de Administración y Finanzas, no se encontró documento que acredite su designación, encargatura o contrato, tal como lo señala mediante el oficio n.° 255-2019-MDH-ALC-OSG-RICT[10] de 2 de octubre de 2019, la señorita Ruth Isabel Cárdenas Tangoa, jefa de la oficina de Secretaria general de la Entidad de la gestión actual. Es de precisar, que en el cargo Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización[11] en el periodo 2016, sí fue designado por el titular de la Entidad.

En el mes de enero del año 2017, periodo en el cual el señor Vidal Rosas Mallqui, se desempeñó en el cargo de gerente de Administración y Finanzas[12], el señor Juan Alberto Becerril Cárdenas, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorgó la certificación presupuestal, conforme se describe en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[10] "Que de la búsqueda del acervo documentario no se encontró documento alguno (Resolución, Contrato, Memorándum) que acredite la designación, encargatura o contrato del señor Rony Rolando Fasabi Irarica, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Honoria, durante el año 2016".

[11] Designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 037-2016-MDH-ALC, de 10 de marzo de 2016. Como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (Apéndice n.° 20)

[12] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MDH-ALC, de 02 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 20).**

Cuadro n.° 03
Solicitud y Certificación de Crédito Presupuestal

Mes/Año	Doc. Ref. Solicitud	Justificación	N° Nota	Monto	Estado Certificación
MAYO-2016	INF. N° 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF[13]	Para certificar el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, mes de mayo 2016, según Directiva n.° 003-2016.	0000000099	15 000,00	Aprobado por **Rony Rolando Fasabi Irarica**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
JUNIO-2016	INF. N° 124-2016-MDH/ALC-GM-GAF[14]	Para certificar el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, mes de junio, según Directiva n.° 003-2016.	0000000126	15 000,00	Aprobado por **Rony Rolando Fasabi Irarica**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
JULIO-2016	INF. N° 127-2016-MDH-GA[15]	Planilla de estímulo por dedicación exclusiva y a tiempo completo correspondiente al mes de julio 2016	0000000167	15 000,00	Aprobado por **Rony Rolando Fasabi Irarica**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
AGO.-2016	INF. N° 143-2016-GPPyR[16]	Para certificar el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, correspondiente al mes de agosto 2016.	0000000218	15 000,00	Aprobado por **Rony Rolando Fasabi Irarica**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
SET.-2016	INF. N° 169-2016-GPPyR[17]	Por el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo de los funcionarios, correspondiente al mes de setiembre 2016.	0000000259	15 000,00	Aprobado por **Rony Rolando Fasabi Irarica**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
OCT.-2016	INF. N° 172-2016-GPPyR[18]	Por el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo	0000000319	15 000,00	Aprobado por **Rony Rolando Fasabi Irarica**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
ENE.-2017	INF. N° 048-2017-GDSEy[19]	Para certificar servicios varios según documentos de referencia	0000000048	15 000,00	Aprobado por **Juan Alberto Becerril Cárdenas**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

Fuente : SIAF – Modulo de Proceso Presupuestario, anexados a los comprobantes de pago SIAF 2016 y 2017-MDH.
Elaborador por : Comisión de Servicio de Control Especifico.

Posterior a la certificación de crédito presupuestal, mediante comprobantes de pago n.°s 0490, 0577, 01004, 01240, 01343 y 01463-2016; y, 0136-2017, se efectuaron los giros de cheques por Katia Saldaña Cárdenas, Kelly Dilsia Espinoza Andrade y Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, sub Gerente(s) de Tesorería, tal como se detalla a continuación:

1. Comprobante de pago n.° 0490 de 31 de mayo de 2016, registro SIAF 495, **(Apéndice n.° 12)** a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de mayo 2016, se autoriza el giro con memorando N° 400-2016-MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Katia Saldaña Cárdenas, subgerente de Tesorería y Rentas; asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente el informe n.° 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF de 30 de mayo de 2016, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas solicitó al señor Julio Cesar Cañote Barbosa, gerente Municipal, certificación de

[13] Suscrito por Rony Rolando Fasabi Irarica, con post firma de Gerente de Administración y Finanzas.
[14] Suscrito por Rony Rolando Fasabi Irarica, con post firma de Gerente de Administración y Finanzas.
[15] Referenciada en la nota de certificación de crédito presupuestal.
[16] Suscrito por Rony Rolando Fasabi Irarica, con post firma de Gerente de Administración y Finanzas.
[17] Suscrito por Rony Rolando Fasabi Irarica, con post firma de Gerente de Administración y Finanzas
[18] Suscrito por Rony Rolando Fasabi Irarica, con post firma de Gerente de Administración y Finanzas
[19] Referenciada en la nota de certificación de crédito presupuestal.

pago de planilla por desempeño, a dedicación exclusiva y a tiempo completo del mes de mayo 2016, de igual forma cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 99 de 31 de mayo de 2016, autorizado por el señor.Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente (e) de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, por el importe de S/15 000,00, teniendo como justificación *"para certificar el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, mes de mayo 2016, según Directiva N° 003-2016*"; así también, obra adjunto al citado comprobante de pago, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003- 2016-MDH".

2. Comprobante de pago n.° 0577 de 21 de junio de 2016, registro SIAF 562, **(Apéndice n.° 13)** emitido a nombre de Katia Saldaña Cárdenas por el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de junio 2016, se autoriza el giro con memorando N° 459-2016-MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Katia Saldaña Cárdenas, subgerente de Tesorería y Rentas, asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente el informe n.° 124-2016-MDH-ALC-GM-GAF de 20 de junio de 2016, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas solicitó al señor. Julio Cesar Cañote Barbosa, gerente Municipal, certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo del mes de junio 2016; el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 126, de 20 de junio de 2016, autorizado por el CPC. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente (e) de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, por el importe de S/15 000,00, teniendo como justificación "*para certificar el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, mes de mayo 2016, según Directiva N° 003-2016*"; así también, obra adjunto al comprobante de pago pago n.° 0577, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003-2016-MDH".

3. Comprobante de pago n.° 01004, de 28 de setiembre de 2016, registro SIAF 1078, **(Apéndice n.° 14)** emitido a nombre de Katia Saldaña Cárdenas por el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de setiembre 2016, se autoriza el giro con memorando N° 796-2016-MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Katia Saldaña Cárdenas, sub gerente de Tesorería y Rentas; asimismo, el referido comprobante de pago tiene como antecedente el informe n.° 169-2016-MDH-ALC-GM-GAF, sin fecha, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas solicitó al señor. Julio Cesar Cañote Barbosa, gerente Municipal, certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo del mes de setiembre 2016; así también, obra adjunto al comprobante de pago pago n.° 01004, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016- MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003-2016-MDH".

4. Comprobante de pago n.° 01240, de 1 de noviembre de 2016, registro SIAF 1254, **(Apéndice n.° 15)** emitido a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica por el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de octubre 2016, se autoriza el giro con memorando N° 944-2016-MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Katia Saldaña Cárdenas, subgerente de Tesorería y Rentas, asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente el informe n.° 172- 2016-MDH-ALC-GM-GAF de 31 de octubre de 2016, mediante el cual el señor Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas solicitó al señor Julio Cesar Cañote Barbosa, gerente Municipal, certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo del mes de octubre 2016, y al memorándum n.° 0944-2016-MDH-ALC-GM-GAyF de 1 de noviembre de 2016, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas autorizó a la señorita Kelly Dilsia Espinoza Andrade, subgerente de Tesorería el giro de cheque, con el contenido siguiente "*se le autoriza a Ud. Para el giro de cheque por el importe de S/. 15,000.00 (QUINCEMIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica, por concepto de pago por el servicio de pago de incentivo por dedicación exclusiva y a tiempo completo, correspondiente al mes de octubre del 2016, cargados FTE.FTO: CANON SOBRE CANON 18-K-, Banco de la Nación*"; así también, obra adjunto al comprobante de pago n.° 01240, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003- 2016-MDH".

5. Comprobante de pago n.° 1343, de 24 de noviembre de 2016, registro SIAF 1366, **(Apéndice n.° 16)** emitido a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica por el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de noviembre 2016, se autoriza el giro con memorando N° 1051-2016- MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Kelly Dilsia Espinoza Andrade, subgerente de Tesorería y Rentas, asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente el informe n.° 108-2016- MDH-ALC-GM-GAF, de 30 de noviembre de 2016, mediante el cual el señor.Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas solicitó al señor. Julio Cesar Cañote Barbosa, gerente Municipal, certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo del mes de noviembre 2016, y el memorándum n.° 1051-2016-MDH-ALC-GM-GAyF de 24 de noviembre de 2016, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas autorizó a la señorita Kelly Dilsia Espinoza Andrade, subgerente de Tesorería, el giro de cheque, con el contenido siguiente "*se le autoriza a Ud. Para el giro de cheque por el importe de S/15,000.00 (QUINCEMIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica, por concepto de pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, correspondiente al mes de noviembre del 2016, cargados FTE.FTO: FONCOMUN, Banco de la Nación*"; así también, obra adjunto al comprobante de pago n.° 01343, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003-2016-MDH".

6. Comprobante de pago n.° 1463, de 20 de diciembre de 2016, registro SIAF 1460, **(Apéndice n.° 17)** emitido a nombre de Kelly Dilsia Espinoza Andrade por el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de diciembre 2016, se autoriza el giro con memorando N° 1962-2016-MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Kelly Dilsia Espinoza Andrade, subgerente de Tesorería y Rentas; asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente el informe n.° 180-2016-MDH-ALC-GM-GAF de diciembre de 2016, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas solicitó al señor.Julio Cesar Cañote Barbosa, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Honoria, certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo del mes de diciembre 2016, y el memorándum n.° 1962- 2016-MDH-ALC-GM-GAyF, de 20 de diciembre de 2016, mediante el cual el señor. Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Administración y Finanzas autorizó a la señorita Kelly Dilsia Espinoza Andrade, subgerente de Tesorería el giro de cheque, con el contenido siguiente "*se le autoriza a Ud. Para el giro de cheque por el importe de S/. 15,000.00 (QUINCEMIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica, por concepto de pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo, correspondiente al mes de noviembre del 2016, cargados FTE.FTO: FONCOMUN-7-A, Banco de la Nación*" ; así también, obra adjunto al comprobante de pago n.° 01463, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003-2016-MDH".

7. Comprobante de pago n.° 136, de 1 de febrero de 2017, registro SIAF 069, **(Apéndice n.° 18)** emitido a nombre de Rosas Mallqui Vidal por el importe de S/15 000,00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia para pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A N° 077-2016-MDH/ALC, correspondiente al mes de enero 2017, se autoriza el giro con memorando N° 084-2017-MDH-ALC-GM-GAyF*", y suscrito por Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, subgerente de Tesorería y Rentas; asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 048, de 27 de enero de 2017, autorizado por el señor.Juan Alberto Becerril Cárdenas, gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, por el importe de S/15, 000.00, teniendo como justificación "*para certificar servicios varios según documento de la referencia*", y el Memorándum n.° 084-2017-MDH-ALC-GM-GAyF, de 1 de febrero de 2017, mediante el cual el señor.Vidal Rosas Mallqui, gerente de Administración y Finanzas autorizó a la señorita Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, subgerente de Tesorería el giro de cheque, con el contenido siguiente "*se le autoriza a Ud. Previo control concurrente de conformidad a sus atribuciones conferidas, el giro de cheque por el importe de S/. 15,000.00 (QUINCEMIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre de Rosas Mallqui Vidal, por concepto de pago al personal MDH por dedicación exclusiva y a tiempo completo con cargo a la FTE.FTO: FONCOMUN-07-A, Banco de la Nación*"; así también, obra adjunto al comprobante de pago n.° 136, copia de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016, y de la Directiva n.° 003-2016-MDH".

De los antecedentes de los comprobantes de pago, se advierte que en aplicación a la Directiva n.° 003-2016-MDH, Rony Rolando Fasabi Irarica y Juan Alberto Becerril, gerente(s) de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgaron la certificación presupuestal; y, Rony Rolando Fasabi Irarica y Vidal Rosas Mallqui, gerente(s) de Administración y Finanzas, todos

en periodos distintos, efectuaron la autorización de giro de cheque y/o pago, los mismos que fueron girados por el importe total de S/105 000,00, durante los años 2016 y 2017, siendo el importe mensual de S/15 000,00, a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica, Katia Saldaña Cárdenas, Kelly Dilsia Espinoza Andrade y Vidal Rosas Mallqui, gerentes, subgerentes y jefes de Oficina en meses diferentes bajo el concepto de Pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 04
Resumen de Pagos realizados en el período 2016 y 2017

Comprobante de Pago				Giro de Cheque				Monto
				Autorización para el Giro			C/P Y Cheque Girado a:	
Fecha	N°	Reg. Siaf	Concepto de Pago	Por:	Memorando N°	Cheque N°		
31/05/2016	0490[20]	0000000495	Pago planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según R.A. n.° 077-2016-MDH/ALC	**Rony Rolando Fasabi Irarica**, gerente de Administración y Finanzas	400-2016-MDH-ALC-GM-GAyF	92706175	Rony Rolando Fasabi Irarica	15 000,00
21/06/2016	0577[21]	0000000562			459-2016-MDH-ALC-GM-GAyF	92706265	Katia Saldaña Cárdenas	15 000,00
28/09/2016	01004[22]	0000001078			796-2016-MDH-ALC-GM-GAyF	97341992		15 000,00
01/11/2016	1240[23]	0000001254			0944-2016-MDH-ALC-GM-GAyF	97342228	Rony Rolando Fasabi Irarica	15 000,00
24/11/2016	1343[24]	0000001366			1051-2016-MDH-ALC-GM-GAyF	97342433		15 000,00
20/12/2016	1463[25]	0000001460			1962-2016-MDH-ALC-GM-GAyF	97342252	Kelly Dilsia Espinoza Andrade	15 000,00
01/02/2017	136[26]	0000000069		**Vidal Rosas Mallqui**, gerente de Administración y Finanzas	084-2017-MDH-ALC-GM-GAF	97342791	Vidal Rosas Mallqui	15 000,00
Total girado de la CTA. CTE. 029 0512 036651 – FONCOMUN								**75 000,00**
Total girado de la CTA. CTE. 014 0512 036651 – CANON								**30 000,00**
Total								**105 000,00**

Fuente : C/P SIAF 2016 y 2017 de la Municipalidad Distrital de Honoria.
Elaborador por : Comisión de Servicio de Control Específico.

Asimismo, del cuadro precedente y de la revisión de los documentos, se advierte que el señor Rony Rolando Fasabi Irarica[27], también asumió las funciones de Gerente de Administración y Finanzas[28], cargo con el cual solicitó certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo, en aplicación a la Directiva n.° 003-2016-MDH

[20] Suscrito por: Katia Saldaña Cárdenas, Sub Gerente de Tesorería y Rentas.
[21] Suscrito por: Katia Saldaña Cárdenas, Sub Gerente de Tesorería y Rentas.
[22] Suscrito por: Katia Saldaña Cárdenas, Sub Gerente de Tesorería y Rentas.
[23] Suscrito por: Katia Saldaña Cárdenas, Sub Gerente de Tesorería y Rentas.
[24] Suscrito por: Kelly Dilsia Espinoza Andrade, Sub Gerente de Tesorería.
[25] Suscrito por: Kelly Dilsia Espinoza Andrade, Sub Gerente de Tesorería.
[26] Suscrito por: Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, Sub Gerente de Tesorería.
[27] Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, designado mediante Resolución de Alcaldía 037-2016-MDH-ALC, de 10 de marzo 2016.
[28] Respecto a los documentos de designación y/o encargatura en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas del indicado funcionario, con oficio n.° 255-2019-MDH-ALC-OSG-RICT de 2 de octubre de 2019, la señorita Ruth Isabel Cárdenas, jefa de la oficina de Secretaría general de la Entidad informó, de la revisión del acervo documentario y archivos de la municipalidad no existe documento relacionado al indicado cargo.

asimismo, aprobó las certificaciones presupuestarias en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la ejecución de los pagos descritos anteriormente.

B) **Mediante Directiva n.° 001-2017-MDH, se permitió el desembolso de fondos de la Entidad, para pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes, Subgerentes y Jefes de Áreas, por S/15 000,00.**

Sobre el particular, previo a la aprobación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, es importante señalar que con informe n.° 003-2017-MDH-GM, de 14 de marzo de 2017, **(Apéndice n.° 19)** el señor Miguel Ángel Rodríguez Guevara, gerente Municipal de la Entidad, dirigido al señor José Alfonso Del Águila Grandez, alcalde, solicitó y motivó:

> *"sobre el pago de desempeño de Función Pública Especializada Dedicación Exclusiva y a Tiempo completo Responsabilidad y Productividad, se solicita mediante sesión de concejo apruebe dicho requerimiento."*
>
> *"Se está presentando un proyecto de Directiva N° 001-2017-MDH, lo cual se solicita la aprobación de dicha directiva para su respectiva ejecución"*

Al respecto, el indicado funcionario con la documentación emitida reflejó su grado de interés por la aprobación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, documento que motivó la regulación del pago de desempeño de Función Pública Especializada Dedicación Exclusiva y a tiempo completo Responsabilidad y Productividad

Posterior, a lo solicitado y motivado por el Gerente Municipal al Alcalde de la Entidad respecto a la aprobación de la citada Directiva, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, **(Apéndice n.° 20)** el Gerente Municipal sustentó y solicitó autorización y/o aprobación al Concejo y al Alcalde, manifestando que la exposición técnica de dicho proyecto lo realizará el señor Juan Bonifacio Almeyda, en su condición de Administrador, quien en su exposición hizo referencia de la Directiva n.° 001-2017-MDH, solicitando en sesión de concejo la aprobación por unanimidad de dicho proyecto y pidió al Gerente Municipal, ahonde más el tema sobre el proyecto, quien según consta en el acta de sesión ordinaria, manifestó lo siguiente:

> "(...) Nosotros lo conocemos como PLUS, esto sale mediante la aprobación en una sesión de concejo, para que estos recursos sea abonados a los funcionarios y nuestros regidores para que nos permita mejorar nuestras actividades y desplazarnos a los diferentes lugares de nuestra jurisdicción, asimismo para salvaguardar y proteger dentro del marco regular se ha elaborado un proyecto de directiva para que en ello dentro del marco de la ley, todas las municipalidades lo tienen y la cual debe estar bien sustentada ante cualquier autoridad que venga y hagan un orden de control al uso de los recursos podemos respaldarnos con esta directiva que esta normada bajo el macro regular, entonces con la aprobación de esto, ahora sí, puedo ordenar al administrador que realice el movimiento económico en favor y de la bonificación que estuviéramos recibiendo cada uno de nosotros cada mes durante todo el periodo a partir de la fecha, estas bonificaciones solo les corresponde a los gerentes y subgerentes, de acuerdo a su productividad, y esto se sustenta con la aprobación de la sesión de concejo".

En consecuencia, de las acciones discutidas en sesión de Consejo Municipal de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, mediante Acuerdo n.° 004-2017, el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, documento que fue suscrito por el señor José Alfonso del Águila Grandez, alcalde y los Regidores: señores Roderick López Alonso; José Rivera Vílchez; Zenobio Aliaga Escobar, Lea Torres Sánchez y Sonia Pinedo Maynas.
Posteriormente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 07)**, documento que cuenta con el visto bueno del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y Gerente de Asesoría Legal; el señor José Alfonso del Aguila Grandez, alcalde, resolvió en su artículo primero, aprobar la Directiva n.° 001-2017-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", en la que se establece otorgar un pago excepcional a los siguientes funcionarios:

	CARGO	MONTO
1.	Gerente Municipal	2 000,00
2.	Gerente de Administración, Rentas y Finanzas	2 000,00
3.	Gerente de Obras	2 000,00
4.	Gerente de Presupuesto y Racional	2 000,00
5.	Gerente de Desarrollo Social y Económico	2 000,00
6.	Subgerente de Tesorería	1 000,00
7.	Subgerente de Secretaría General	1 000,00
8.	Subgerente de Logística y Patrimonio	1 000,00
9.	Subgerente de Recursos Humanos	1 000,00
10.	Subgerente de Contabilidad	1 000,00

Adicionalmente, en su artículo segundo de la citada resolución se resolvió que el pago excepcional por desempeño de función pública, será atendido con la cadena específica de gasto 2.1.1.9.3.99 "Otros gastos ocasionales"; y en su artículo tercero, encarga a la Gerencia Municipal el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada.

Con la aprobación y conformidad de la citada directiva, con cargo a la fuente de financiamiento RDR, el señor Juan Alberto Becerril Cárdenas, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprobó la certificación presupuestaria, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 06
Certificación de Crédito Presupuestario

Mes/Año	Doc. Ref. Solicitud	Justificación	N° Nota	Monto	Estado Certificación
MAYO-2017	INF. N° 018-2017-SGAYF[29]	Para certificar bono de productividad del mes de abril, según sesión ordinaria de consejo n.° 006-2017 y Directiva n.° 001-2017-MDH y aprobado con Resolución de Alcaldía N° 039-A-MDH-ALC	0000000175	15 000,00	Aprobado por **Juan Alberto Becerril Cárdenas**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

Fuente : SIAF – Modulo de Proceso Presupuestario 2017, Municipalidad Distrital de Honoria.
Elaborador por : Comisión de Servicio de Control Específico

[29] Referenciada en la nota de certificación de crédito presupuestal

Posterior a la certificación de crédito presupuestal, mediante comprobante de pago y memorándum n.° 0403-2017-MDH-GARyF, de 3 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21)** el señor Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, subgerente de Tesorería y Rentas, efectuar el giro de cheque a nombre de Miguel Ángel Rodríguez Guevara, tal como se detalla a continuación:

1. Comprobante de pago n.° 06 de 3 de mayo de 2017, registro SIAF 0392, **(Apéndice n.° 21)** emitido a nombre de Miguel Ángel Rodríguez Guevara por el importe de S/15 000, 00, por concepto de "*importe que se gira a nombre de la referencia por encargo de fondos a favor del Sr. Miguel Angel Rodriguez, para el pago por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad del personal administrativo correspondiente al mes de abril, según Directiva N° 001- 2017-MDH – autorizado el giro con memorando N° 403-2017-MDH-ALC-GM-GAyF*", suscrito por Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, subgerente de Tesorería y Rentas; asimismo el referido comprobante de pago tiene como antecedente, al memorándum n.° 403-2017-MDH-ALC-GM-GAyF, de 3 de mayo de 2017, mediante el cual el Econ. Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, gerente de Administración y Finanzas autorizó a la señorita Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, subgerente de Tesorería el giro de cheque, con el contenido siguiente "*se le autoriza a Ud. Previo control concurrente de conformidad a sus atribuciones conferidas, el giro de cheque por el importe de S/. 15,000.00 (QUINCEMIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre de la referencia por encargo interno de fondos a favor del Sr. Miguel Ángel Rodríguez Guevara, para el pago por desempeño por función pública, especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad del personal administrativo correspondiente al mes de abril de presente año, según Directiva n° 001-2017-MDH, cargados FTE.FTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Banco de la Nación*"; así también, obra adjunto al comprobante de pago n.° 06 copia de la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC, de 20 de marzo de 2017, y copia de la Directiva n.° 001-2017-MDH

De los antecedentes del comprobante de pago, se advierte que en aplicación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, Juan Alberto Becerril Cárdenas, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización aprobó la certificación presupuestal y Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, subgerente de Tesorería y Rentas, efectuar el giro de cheque a nombre de Miguel Ángel Rodríguez Guevara, gerente Municipal, por S/15 000,00, en el mes de mayo 2017, bajo el concepto de pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 07
Resumen de Pagos del mes de Mayo 2017

Comprobante de Pago				Giro de Cheque				Monto
Fecha	N°	Reg. Siaf	Fecha	N°			C/P y Cheque Girado a:	
				Por:	Memo N°	Cheque N°		
03/05/2017	06[30]	0000000392	Pago planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad del personal administrativo correspondiente al mes de abril, según Directiva n.° 001-2017-MDH	**Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda**, Gerente de Administración y Finanzas	403-2017-MDH-ALC-GM-GARYF	75113381	Miguel Ángel Rodríguez Guevara	15 000,00
TOTAL GIRADO DE LA CTA. CTE. 041 0512 – 071988 RDR								**15 000,00**

Fuente : Comprobante de pago mayo 2017, Municipalidad Distrital de Honoria
Elaborador por : Comisión de Servicio de Control Específico

En consecuencia, los hechos advertidos contravienen la normativa siguiente:

✓ **Ley n.° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobada el 4 de setiembre de 2003 y publicada el 26 de setiembre de 2003.**

"Artículo 4°.- Modificación del artículo 6°
Modificase el artículo 6°, numeral 6.2, de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes:

Artículo 6°.- Utilización del canon
(...)
6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. EL canon petrolero mantiene las condiciones actuales de sus ejecución".

✓ **Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada el 6 de diciembre del 2004 y publicada el 9 de diciembre de 2004**

"Artículo 6°.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

[30] Suscrito por: Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, Sub Gerente de Tesorería

"Numeral 55.1 del Artículo 55°.- Ejecución: "Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público".

"Artículo 65°.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, **las Leyes de Presupuesto del Sector Público**, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de **la responsabilidad civil** o penal a que hubiere lugar" (el subrayado y negrita es nuestro)".

Disposiciones Transitorias

"Tercera.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

(...)
d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.
(...)
Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".

✓ **Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobada el 5 de diciembre de 2015 y publicada el 6 de diciembre de 2015.**

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- ✓ **Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobada el 1 de diciembre de 2017 y publicada el 2 de diciembre de 2016.**

 "Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ✓ **Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, el 24 de enero de 2007 y publicada el 27 de enero de 2007.**

 "SUBCAPÍTULO II
 PAGO MEDIANTE CHEQUES Y EMISIÓN DE CARTAS ORDEN
 Artículo 30º.- Principales condiciones para el giro de cheques
 30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva".

Las situaciones descritas, han ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad por S/120 000,00 al haberse desembolsado fondos públicos con la finalidad de efectuar pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes, Subgerentes y Jefes de Áreas, conceptos contemplados en las Directiva n.° 003-2016-MDH y 001-2017-MDH.

Los hechos antes mencionados se originaron por el accionar del Alcalde, quien aprobó las Directivas n.° 003-2016-MDH y 001-2017-MDH mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 077-2016-MDH/ALC de 13 de mayo de 2016 y 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017, respectivamente; de los Regidores, quienes mediante Acuerdo n.° 004-2017 del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, aprobaron por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH; de los responsables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Legal quienes visaron otorgando conformidad del contenido de las resoluciones que aprobaron las citadas Directivas; del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y Gerente de Administración y Finanzas, quienes aprobaron la certificación presupuestal y autorizaron el pago, respectivamente; y , de los Subgerentes de Tesorería quienes giraron cheques para el pago por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

De las personas comprendidas en los hechos, solo ocho (8) presentaron sus comentarios o aclaraciones, de las cuales el señor Damián Raymondiz Zevallos y el señor Eudoro Martin Sevillano Silva presentaron documentadamente, conforme al **apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Asimismo, no remitieron o presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, las personas siguientes:

1. Rony Rolando Fasabi Irarica.
2. Katia Saldaña Cárdenas.
3. Julio César Cañote Barboza.
4. Kelly Dilsia Espinoza Andrade.
5. Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano.
6. Miguel Ángel Rodríguez Guevara.
7. Lea Torres Sanchez.
8. José Rivera Vilches.
9. Roderick Fitger Churcher Lopez Alonso

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Los datos de las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** José Alfonso Del Águila Grandez
 DNI N°: 40077181
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Alcalde
 Período de gestión: De 2 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Notificación n.° 001-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 3 de octubre de 2019.
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta s/n, con fecha de presentación 9 de octubre de 2019.

 Quien en su condición de alcalde y su ejercicio como tal, aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016 la Directiva n.° 003-2016-MDH y Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017 la Directiva n.° 001-2017-MDH, respectivamente, directivas que regulaban los pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo,

responsabilidad y productividad, a Gerentes y Sugerentes de la Municipalidad Distrital de Honoria, en los años 2016 y 2017, los cuales contravinieron las normas de carácter presupuestal, objeto del cual se desembolsaron fondos por S/. 120 000,00, motivo por el cual dicho accionar configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificados como delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "(...) Son atribuciones del alcalde: Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"

En ese sentido la relación causal, atribuible, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016 la Directiva n.° 003-2016-MDH y Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017 la Directiva n.° 001-2017-MDH, que resuelve "Regular el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad" a funcionarios que ocuparon cargos de Gerentes, Subgerentes y Jefes de Área; lo que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00, egresos que contravinieron las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y 2017.

2. **Nombres y apellidos:** Rony Rolando Fasabi Irarica
DNI N°: 41877231
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
Período de gestión: De 10 de marzo de 2016 a 31 de octubre de 2016.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 002-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día jueves 3 de octubre de 2019, a la 1:43 pm, en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 9 de octubre de 2019.

Con el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, cargo del cual de la búsqueda de acervo documentario no se encontró documento alguno (Resolución, Contrato, Memorandum) que acredite la designación, encargatura o contrato del señor Rony Rolando Fasabi Irarica en dicho cargo, según información remitida mediante el oficio n.° 255-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 2 de octubre de 2019, por la Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Honoria, sin embargo el indicado señor atribuyéndose las funciones de Gerente de Administración y Finanzas, solicitó

certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo durante el año 2016, mediante informes n.°s 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF, de 30 de mayo de 2016, 124-2016-MDH/ALC-GM-GAF, de 20 de junio de 2016, 143-2016-GPPyR, de 31 de agosto de 2016, 169-2016-GPPyR, de del mes de setiembre de 2016, 172-2016-MDH/ALC-GM-GAF, de 31 de octubre de 2016 y 108-2016-MDH/ALC-GM-GAF de 30 de noviembre de 2016 y que en su condición de Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, cargo designado mediante Resolución de Alcadia n.° 037-2016-MDH-ALC, aprobó la certificación de crédito presupuestal mediante notas n.os 0000000099, 0000000126, 0000000167, 0000000218, 0000000259, 0000000319, **(Apéndice 23)** de las fuentes de financiamiento FONCOMUN, RDR y CANON de éste último certificó pese a la restricción normativa respecto al uso de estos fondos para pagos remunerativos, certificaciones que su misma persona solicitó bajo la suscripción de gerente de administración y finanzas, asimismo dispuso y autorizo el giro de cheques mediante memorándum n.°s 0944-2016-MDH-ALC-GM-GAyF, 1051-2016-MDH-ALC-GM-GAyF, 1962-2016-MDH-ALC-GM-GAyF de 1 y 24 de noviembre y 20 de diciembre de 2016, respectivamente, los cuales autorizaban el giro de los cheque 92706175, 97342228, 97342433, a nombre del indicado servidor, según se advierte en los comprobantes de pago n°s 0490, 1240, 1343, de 31 de mayo, 1 de noviembre y 24 de noviembre de 2016, respectivamente, así también los cheque 92706265, 97341992, 97342252 girados a nombre de los tesoreros, según se advierte en los comprobantes de pago n.°s 0577, 01004 y 1463, de 21 de junio, 28 de setiembre y 20 de diciembre de 2016 respectivamente, bajo la justificación de efectuar pagos de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, objeto de la aplicación de la Directiva n.° 003-2016-MDH, lo que permitió el desembolso de fondos públicos de la municipalidad distrital de Honoraria por S/90 000,00 durante el año 2016, contraviniendo la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

En ese contexto bajo el accionar del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

En consecuencia, el señor Rony Rolando Fasabi Irarica, al haber solicitado certificación de crédito presupuestal con la post firma del cargo de gerente de Administración y Finanzas, en su condición de gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, haber aprobado la certificación de crédito presupuestal, haber dispuesto y autorizado el giro de cheques a su nombre y de los tesoreros, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, así como también haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC de 13 de mayo de 2016, que aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1, del capítulo VI, en la que señala como función "Planifica,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

dirige, coordina las actividades y dirige la ejecución de los procedimientos de los sistema propios de los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Programa de inversión y Estadística e informática", concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"

En ese sentido la relación causal, repercute en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber solicitado certificación de crédito presupuestal con la post firma del cargo de gerente de Administración y Finanzas, en su condición de gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, haber aprobado la certificación de crédito presupuestal, haber dispuesto y autorizado el giro de cheques a su nombre y de los tesoreros, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, así como también haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC de 13 de mayo de 2016, que aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal, lo que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/90 000,00, egresos que contravinieron la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3. **Nombres y apellidos:** Katia Saldaña Cárdenas.
DNI N°: 46276769
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Subgerente de Tesorería y Rentas
Período de gestión: De 5 de enero de 2015 a 28 de octubre de 2016.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 003-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día jueves 3 de octubre de 2019, a la 1:13 pm; en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 9 de octubre de 2019.

La indicada servidora en su condición de subgerente de Tesorería y Rentas, en el periodo 2016, emitió y suscribió los comprobantes de pago n°s 0490, 1240, de 31 de mayo, 1 de noviembre de 2016, respectivamente, con los cuales giro los cheque 92706175, 97342228, de la fuente de financiamiento CANON y FONCOMUN, a nombre del gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así también los

comprobantes de pago n.°s 0577, 01004, de 21 de junio, 28 de setiembre de 2016 respectivamente, con los cuales giro los cheques n.°s 92706265, 97341992, de la fuente de financiamiento CANON y FONCOMUN a su nombre, cabe señalar que parte de los giros de los cheques se efectuaron del canon pese a la restricción normativa respecto al uso de estos fondos para pagos remunerativos, bajo la justificación de efectuar pagos de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, objeto de la aplicación de la Directiva n.° 003-2016-MDH, lo que permitió el desembolso de fondos públicos de la municipalidad distrital de Honoraria por S/60 000,00 durante el año 2016, en los referidos meses.

En consecuencia, la señora Katia Saldaña Cárdenas, al haber emitido y suscrito comprobantes de pago, girado y pagado cheques a nombre del gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así también a su nombre, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, que indicaba la Directiva n.° 003-2016-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), 2) del capítulo V, en la que señala como función de la sub gerencia de tesorería "Programa, dirige, ejecuta y controla las actividades de los Sistemas de Tesorería", "Vela por el cumplimiento de las normas legales que regulen el Sistema de Tesorería" concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada servidora y el daño económico, al haber emitido y suscrito comprobantes de pago, girado y pagado cheques a nombre del gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así también a su nombre, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, que indicaba la Directiva n.° 003-2016-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, lo que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/60 000,00

Respecto a las actuaciones narradas de la citada servidora, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

4. **Nombres y apellidos:** Julio Cesar Cañote Barboza
DNI N°: 01120576
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente Municipal.
Período de gestión: De 15 de abril de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 004-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día jueves 3 de octubre de 2019 a horas 11:45 pm, en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 9 de octubre de 2019.

La participación del ex funcionario Julio Cesar Cañote Barboza en el hecho se encuentra acreditado al haber dispuesto y autorizado la atención de los informes n[ros]. 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF, 124-2016-MDH/ALC-GM-GAF, 169-2016-GPPyR, 172-2016-GPPyR, 108-2016-MDH/ALC-GM-GAF, 180-2016-MDH/ALC-GM-GAF, de 30 de mayo, 20 de junio, setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, diciembre de 2016 respectivamente, mediante los cuales se aprobó la certificación de crédito presupuestal de las fuentes de financiamiento FONCOMUN, RDR y CANON de éste último, pese a la restricción normativa respecto al uso de estos fondos para pagos remunerativos, para efectuar el pago por dedicación exclusiva y a tiempo completo de los funcionarios, asimismo por haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC de 13 de mayo de 2016, que aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", lo que permitió el desembolso de fondos públicos de la municipalidad distrital de Honoraria por S/90 000,00 durante el año 2016 y S/15 000,00 en el año 2017 efecto de la aplicación de la citada directiva, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

En consecuencia, el señor Julio Cesar Cañote Barboza, en su condición de Gerente Municipal, al haber dispuesto y autorizado la atención de los informes n[os] 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF, 124-2016-MDH/ALC-GM-GAF, 169-2016-GPPyR, 172-2016-GPPyR, 108-2016-MDH/ALC-GM-GAF, 180-2016-MDH/ALC-GM-GAF, de 30 de mayo, 20 de junio, setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, diciembre de 2016 respectivamente, en atención de los cuales se aprobó la certificación de crédito presupuestal de las fuentes de financiamiento FONCOMUN, RDR y CANON, para efectuar pagos por dedicación exclusiva y a tiempo completo de los funcionarios, asimismo por haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC de 13 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

mayo de 2016, que aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", lo que permitió el desembolso de fondos públicos de la municipalidad distrital de Honoraria por S/90 000,00 durante el año 2016 y S/15 000,00 en el año 2017, contraviniendo la normativa presupuestal, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), del capítulo IV, en la que señala como función "Planea, organiza, integra, programa, supervisa y controla las actividades de los órganos intermedios de apoyo bajo su cargo en concordancia con la política de gestión establecida en el Plan Operativo Institucional y a las disposiciones impartidas por el órgano de gobierno", así como también lo establecido en el numeral 4), "Controla permanentemente y evalúa la gestión administrativa, financiera, económica y de los servicios Municipales y dispone medidas correctivas", concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado servidor y el daño económico, al haber dispuesto y autorizado la atención de los informes n[ros]. 114-2016-MDH-ALC-GM-GAF, 124-2016-MDH/ALC-GM-GAF, 169-2016-GPPyR, 172-2016-GPPyR, 108-2016-MDH/ALC-GM-GAF, 180-2016-MDH/ALC-GM-GAF, de 30 de mayo, 20 de junio, setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, diciembre de 2016 respectivamente, en atención de los cuales se aprobó la certificación de crédito presupuestal de las fuentes de financiamiento FONCOMUN, RDR y CANON, para efectuar pagos por dedicación exclusiva y a tiempo completo de los funcionarios, asimismo por haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC de 13 de mayo de 2016, que aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", lo que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/90 000,00 durante el año 2016 y S/15 000,00 en el año 2017.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

5. **Nombres y apellidos:** Kelly Dilsia Espinoza Andrade
DNI N°: 46102563
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Subgerente de Tesorería y Rentas.
Período de gestión: De 7 de noviembre de 2016 a 25 de enero de 2017.

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 005-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día viernes 4 de octubre de 2019, a las 3:50 pm; en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 10 de octubre de 2019.

La indicada servidora en su condición de subgerente de Tesorería y Rentas, en el periodo 2016, emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 1343, de 24 de noviembre de 2016, con el cual giro y pagó el cheque n.° 97342433, con la fuente de financiamiento FONCOMUN, a nombre del gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así también con el comprobante de pago n.° 1463, de 20 de diciembre de 2016, giro y pagó el cheque n.° 97342252, de la fuente de financiamiento FONCOMUN a su nombre, bajo la justificación de efectuar pagos de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, objeto de la aplicación de la Directiva n.° 003-2016-MDH, lo que permitió el desembolso de fondos públicos de la Entidad por S/30 000,00 durante el año 2016, en los referidos meses

En consecuencia, la señora. Kelly Dilsia Espinoza Andrade, al haber emitido y suscrito comprobantes de pago, girado y pagado cheques a nombre del gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así también a su nombre, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, que indicaba la Directiva n.° 003-2016-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante Oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), 2) del capítulo V, en la que señala como función de la sub gerencia de tesorería "Programa, dirige, ejecuta y controla las actividades de los Sistemas de Tesorería", "Vela por el cumplimiento de las normas legales que regulen el Sistema de Tesorería" concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada servidora y el daño económico, al haber emitido y suscrito comprobantes de pago, girado y pagado cheques a nombre del gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así también a su

nombre, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, que indicaba la Directiva n.° 003-2016-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, lo que permitió el desembolso de fondos de la Entidad por S/30 000,00 durante el año 2016.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada servidora, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

6. **Nombres y apellidos:** Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano
DNI N°: 47339850
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Subgerente de Tesorería y Rentas.
Período de gestión: De 2 de febrero de 2017 a 31 de julio de 2017.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 006-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día jueves 3 de octubre de 2019, a las 12:40 pm; en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 9 de octubre de 2019.

La indicada servidora en su condición de subgerente de Tesorería y Rentas, en el periodo 2017, emitió y suscribió los comprobantes de pago n.° 136 y 06 de 1 de febrero y 3 de mayo de 2017, respectivamente, con el cual giro y pagó los cheques n.°s 97342791, 75113381 de las fuentes de financiamiento FONCOMUN y RDR, el giro de los citados cheques fueron realizados a nombre del gerente de Administración y Finanzas, así también a nombre del Gerente Municipal, bajo la justificación de efectuar pagos de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, en aplicación a la Directiva n.° 003-2016-MDH, y, la Directiva 001-2017-MDH, lo que permitió el desembolso de fondos de la Entidad por S/30 000,00 durante el año 2017, en los referidos meses.

En consecuencia, la señora Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano, al haber emitido y suscrito comprobantes de pago, girado y pagado cheques a nombre del gerente de Administración y Finanzas, y, Gerente Municipal, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, que indicaba las Directivas n.° 003-2016-MDH y 001-2017-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

2019, específicamente el numeral 1), 2) del capítulo V, en la que señala como función de la sub gerencia de tesorería "Programa, dirige, ejecuta y controla las actividades de los Sistemas de Tesorería", "Vela por el cumplimiento de las normas legales que regulen el Sistema de Tesorería" concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada servidora y el daño económico, al haber emitido y suscrito comprobantes de pago, girado y pagado cheques a nombre del gerente de Administración y Finanzas, y, Gerente Municipal, para efectuar el pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, que indicaba las Directivas n.° 003-2016-MDH y 001-2017-MDH, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, lo que permitió el desembolso de fondos de la Entidad por S/30 000,00 durante el año 2017.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada servidora, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

7. **Nombres y apellidos:** Juan Alberto Becerril Cárdenas
DNI N°: 47686346
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
Período de gestión: De 1 de noviembre de 2016 a 4 de mayo de 2017.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 007-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2019-JABC, de 9 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario se encuentra acreditado al haber autorizado la certificación de crédito presupuestal mediante notas n.os 0000000048 y 0000000175, de 27 de enero y 3 de mayo de 2017, con las cuales se desembolsaron fondos de la fuente de financiamiento FONCOMUN y RDR de la Entidad, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de funcionarios y servidores, por la suma total de S/30 000,00, en los meses de enero y mayo de 2017, al margen de la normativa presupuestal, así como por la visación efectuada a la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017, que aprobó la Directiva n.° 001-2017-MDH.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

En consecuencia, el señor Juan Alberto Becerril Cárdenas, en su condición de gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, al haber autorizado la certificación de crédito presupuestal para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, contraviniendo la normativa presupuestal, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1, del capítulo VI, en la que señala como función "Planifica, dirige, coordina las actividades y dirige la ejecución de los procedimientos de los sistema propios de los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Programa de inversión y Estadística e informática", concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber autorizado la certificación de crédito presupuestal mediante notas n.os 0000000048 y 0000000175, de 27 de enero y 3 de mayo de 2017, con las cuales se desembolsaron fondos de la fuente de financiamiento FONCOMUN y RDR de la Entidad, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, lo que permitió egresos de recursos de la Entidad, por S/30 000,00, durante el año 2017, al margen de la normativa presupuestal, así como por la visación efectuada a la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017, que aprobó la Directiva n.° 001-2017-MDH.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

8. **Nombres y apellidos:** Vidal Rosas Mallqui
DNI N°: 01189817
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Administración y Finanzas.
Período de gestión: De 2 de enero de 2017 a 22 de febrero de 2017.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 008-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2019-VRM, de 7 de octubre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber autorizado en su calidad de gerente de Administración Finanzas y Rentas el giro de cheque n.° 97342791 mediante memorándum n.° 084-2017-MDH-GM-GAyF, de 1 de febrero de 2017, y, dicho cheque fue girado a su nombre por S/15 000,00, según se advierte en el comprobante de pago n.° 136, de 1 de febrero de 2017, registro SIAF 0000000069, de la fuente de financiamiento FONCOMUN, contraviniendo los artículos 6°, numeral 55.1 del Artículo 55° y el artículo 65° de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 25 de noviembre de 2004, publicada el 9 de diciembre de 2004, artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobada el 1 de diciembre de 2017 y publicada el 2 de diciembre de 2016.

En consecuencia, el señor Vidal Rosas Mallqui, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, al haber haber autorizado el giro de cheque n.° 97342791 mediante memorándum n.° 084-2017-MDH-GM-GAyF, y, que éste fue girado a su nombre por un total de S/15 000,00, según se advierte en el comprobante de pago n.° 136, registro SIAF 0000000069, de la fuente de financiamiento FONCOMUN. para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, contraviniendo la normativa presupuestal, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), del capítulo V, en la que señala como función "Programa, dirige, coordina y controla las actividades de los sistemas de tesorería, abastecimiento, contabilidad y recursos humanos", concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber autorizado en su calidad de gerente de Administración Finanzas y Rentas el giro de cheque n.° 97342791 mediante memorándum n.° 084-2017-MDH-GM-GAyF, de 1 de febrero de 2017, y, dicho cheque fue girado a su nombre por S/15 000,00, de la fuente de financiamiento FONCOMUN., contraviniendo los artículos 6°, numeral 55.1 del Artículo 55° y el artículo 65° de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 25 de noviembre de 2004, publicada el 9 de diciembre de 2004, artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobada el 1 de diciembre de 2017 y publicada el 2 de diciembre de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

9. **Nombres y apellidos:** Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda
DNI N°: 21850209
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Administración y Finanzas.
Período de gestión: De 22 de febrero de 2017 a 09 de julio de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de Comunicación n.° 009-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Documento s/n, de 9 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber dispuesto y autorizado mediante memorándum n.° 403-2017-MDH-ALC-GM-GARYF, el giro de cheque n.° 75113381, a nombre de Miguel Ángel Rodríguez Guevara, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de funcionarios y servidores, por S/15 000,00, en el mes de mayo de 2017, al margen de la normativa presupuestal.

En consecuencia, el señor Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, al haber dispuesto y autorizado el giro de cheque n.° 75113381, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, contraviniendo la normativa presupuestal, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), del capítulo V, en la que señala como función "Programa, dirige, coordina y controla las actividades de los sistemas de tesorería, abastecimiento, contabilidad y recursos humanos", concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".
Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber dispuesto y autorizado mediante memorándum n.° 403-2017-MDH-ALC-GM-GARYF, el giro de cheque n.° 75113381, a nombre de Miguel Ángel Rodríguez Guevara, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de

Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de funcionarios y servidores, por S/15 000,00.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

10. **Nombres y apellidos:** Miguel Ángel Rodríguez Guevara
DNI N°: 80413492
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente Municipal.
Período de gestión: De 02 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 017-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día jueves 4 de octubre de 2019, en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 10 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber motivado mediante el informe n.° 003-2017-MDH-GM, de 14 de marzo de 2017, la aprobación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, que regulaba el pago por desempeño de Función Pública Especializada Dedicación Exclusiva y a tiempo completo Responsabilidad y Productividad, así como haber dispuesto, el giro del cheque n.° 75113381 a su nombre por S/15 000,00, en el mes de mayo de 2017, según se advierte en el comprobante de pago n.° 06, registro SIAF 0000000392 de 3 de mayo de 2017, en mérito a la aplicación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, bajo el concepto de Pago de planilla por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, según la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017, cuya afectación se realizó a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

En consecuencia, el señor Miguel Ángel Rodríguez Guevara, en su condición de Gerente Municipal, al haber motivado mediante informe n.° 003-2017-MDH-GM, de 14 de marzo de 2017, la regulación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, que regulaba el pago por desempeño de Función Pública Especializada Dedicación Exclusiva y a

tiempo completo Responsabilidad y Productividad, así como haber dispuesto y autorizado el desembolso de fondos públicos de la Municipalidad Distrital de Honoria, a través del giro del cheque n.° 75113381 a su nombre por S/15 000,00, durante el año 2017, contraviniendo la normativa presupuestal, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), del capítulo IV, en la que señala como función "Planea, organiza, integra, programa, supervisa y controla las actividades de los órganos intermedios de apoyo bajo su cargo en concordancia con la política de gestión establecida en el Plan Operativo Institucional y a las disposiciones impartidas por el órgano de gobierno", así como también lo establecido en el numeral 4), "Controla permanentemente y evalúa la gestión administrativa, financiera, económica y de los servicios Municipales y dispone medidas correctivas", concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber motivado mediante el informe n.° 003-2017-MDH-GM, de 14 de marzo de 2017, la aprobación de la Directiva n.° 001-2017-MDH, que regulaba el pago por desempeño de Función Pública Especializada Dedicación Exclusiva y a tiempo completo Responsabilidad y Productividad, así como haber dispuesto, el giro del cheque n.° 75113381 a su nombre por S/15 000,00, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

11. **Nombres y apellidos:** Damián Raymondiz Zevallos
DNI N°: 08437315
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Asesoría Legal.
Período de gestión: De 02 de noviembre de 2016 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 010-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta s/n, de 9 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario, en su condición de gerente de Asesoría Legal, se encuentra acreditado, al haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC, documento con la cual se aprobó la Directiva n.° 001-2017-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", donde se establece otorgar un pago excepcional a los gerentes, subgerentes y jefes de área, efecto del cual se realizaron egresos de S/15 000,00 de los recursos económicos de la Entidad, contraviniendo la normativa presupuestal.

En consecuencia, el señor Damián Raymondiz Zevallos, en su condición de gerente de Asesoría Legal, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), del capítulo VI , en la que señala como función "Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades administrativas y legales de su competencia funcional", concordante con lo señalado en el literal a) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido, la relación causal radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC, documento con la cual se aprobó la Directiva n.° 001-2017-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", donde se establece otorgar un pago excepcional a los gerentes, subgerentes y jefes de área, efecto del cual se realizaron egresos de S/15 000,00 de los recursos económicos de la Entidad, contraviniendo la normativa presupuestal.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

12. **Nombres y apellidos:** Eudoro Martín Sevillano Silva
DNI N°: 17847336
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Asesoría Legal.
Período de gestión: De 24 de abril de 2015 a 01 de agosto de 2016.

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 011-2019-CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Escrito s/n de 9 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario, en su condición de gerente de Asesoría Legal, se encuentra acreditado, al haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, documento con la cual se aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", donde se establece otorgar un pago excepcional a los gerentes, subgerentes y jefes de área, efecto del cual se desembolsaron recursos económico de la Entidad por S/105 000,00, contraviniendo la normativa presupuestal.

En consecuencia, el señor Eudoro Martín Sevillano Silva, en su condición de gerente de Asesoría Legal, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, remitida en copia autenticada, mediante Oficio n.° 261-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 3 de octubre de 2019, específicamente el numeral 1), del capítulo VI , en la que señala como función "Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades administrativas y legales de su competencia funcional", concordante con lo señalado en el literal a) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, documento con la cual se aprobó la Directiva n.° 003-2016-MDH, denominada "Regula el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", donde se establece otorgar un pago excepcional a los gerentes, subgerentes y jefes de área, efecto del cual se desembolsaron recursos económico de la Entidad por S/105 000,00, contraviniendo la normativa presupuestal.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

13. **Nombres y apellidos:** Lea Torres Sánchez
DNI N°: 23174107
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Regidor

Período de gestión: De 2 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 012-2019 CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día viernes 3 de octubre de 2019, a las 10:05 am; en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 9 de octubre de 2019.

La participación de la citada regidora se encuentra acreditado al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

En consecuencia, la señora Lea Torres Sánchez, en su condición de regidora, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM" que en su artículo 10 precisa como sus atribuciones la fiscalización de la gestión municipal, además, que la LOM indica que "Los regidores son responsables, individualmente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas"

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada Regidora y el daño económico, al haber suscrito conjuntamente con el Alcalde y otros Regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de Gerentes y Subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo advertido, respecto a la actuación de la citada regidora, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificados como delito.

14. **Nombres y apellidos:** José Rivera Vilches
DNI N°: 44846532
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Regidor
Período de gestión: De 2 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Aviso de Notificación, de 2 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

El aviso de notificación, fue entregada el día miércoles 2 de octubre de 2019, a las 04:30 pm; a fin de que se apersone a recabar el Pliego de hechos, para el cual se le ha otorgado un plazo máximo de 2 días hábiles, pese a ello el indicado ex regidor no se apersonó, según lo indicado en el documento diligenciado

La participación del citado regidor se encuentra acreditado al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

En consecuencia, el señor José Rivera Vilches, en su condición de regidor, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM" que en su artículo 10 precisa como sus atribuciones la fiscalización de la gestión municipal, además, que la LOM indica que "Los regidores son responsables, individualmente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado Regidor y el daño económico, al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de

Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de Gerentes y Subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

De lo advertido, respecto a la actuación del citado regidor, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificados como delito.

15. **Nombres y apellidos:** Sonia Pinedo Maynas
DNI N°: 43936966
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Regidor
Período de gestión: De 02 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 014-2019 CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2019-SPM de 10 de octubre de 2019.

La participación de la citada regidora se encuentra acreditado al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

En consecuencia, la señora Sonia Pinedo Maynas, en su condición de regidora, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM" que en su artículo 10 precisa como sus atribuciones la fiscalización de la gestión municipal, además, que la LOM indica que "Los regidores son responsables, individualmente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada regidora y el daño económico, al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la

Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

De lo advertido, respecto a la actuación de la citada regidora, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificados como delito.

16. **Nombres y apellidos:** Zenobio Narciso Aliaga Escobar
DNI N°: 23148019
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Regidor
Período de gestión: De 2 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 015-2019 CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2019-ZNAE de 07 de octubre de 2019.

La participación del citado regidor se encuentra acreditado al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

En consecuencia, el señor Zenobio Narciso Aliaga Escobar, en su condición de regidor, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM" que en su artículo 10 precisa como sus atribuciones la fiscalización de la gestión municipal, además, que la LOM indica que "Los regidores son responsables, individualmente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas."

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado regidor y el daño económico, al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

De lo advertido, respecto a la actuación del citado regidor, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificados como delito.

17. **Nombres y apellidos:** Roderick Fitger Churcher López Alonso
DNI N°: 23174107
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Regidor
Período de gestión: De 2 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 016-2019 CG/GRCH-SCE-MDH, de 30 de setiembre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Vencido el plazo concedido, no se cuenta con documento alguno al respecto.

La cédula de comunicación indicada precedentemente, fue notificada el día viernes 2 de octubre de 2019, a las 04:33 pm; en la que se le ha concedido un plazo de 3 días hábiles para remitir sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados debidamente documentados, autenticados o legalizados y foliados, cuyo plazo vencía el 7 de octubre de 2019.

La participación del citado regidor se encuentra acreditado al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

En consecuencia, el señor Roderick Fitger Churcher López Alonso, en su condición de regidor, con su participación en los hechos según lo señalado en el párrafo anterior, incumplió con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM" que en su artículo 10 precisa como sus atribuciones la fiscalización de la gestión municipal, además, que la LOM indica que "Los regidores son responsables,

individualmente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado regidor y el daño económico, al haber suscrito conjuntamente con el alcalde y otros regidores de la Entidad, el Acuerdo n.° 004-2017, mediante el cual el Concejo aprobó por unanimidad la Directiva n.° 001-2017-MDH, para efectuar pagos por concepto de Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad, a favor de gerentes y subgerentes; ello, habiendo previamente participado del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, pese a contravenir normas de carácter presupuestal, consecuencia del cual se realizaron egresos de los recursos económicos de la Entidad por S/15 000,00 durante el año 2017.

De lo advertido, respecto a la actuación del citado regidor, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificados como delito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: "Se otorgaron pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Honoria, entre los años 2016 y 2017 regulado por una directiva interna aprobada por el Alcalde y Concejo municipal, contraviniendo las normas en materia presupuestal, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Se otorgaron pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Honoria, entre los años 2016 y 2017 regulado por una directiva interna aprobada por el Alcalde y Concejo municipal, contraviniendo las normas en materia presupuestal, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Honoria, se formula la conclusión siguiente:

1. En la Municipalidad Distrital de Honoria, se ha determinado que se aprobaron la Directiva n.° 003-2016-MDH, mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016 y la Directiva n.° 001-2017-MDH con Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017, éste último previo Acuerdo de Concejo n.° 004 de 17 de marzo de 2017, que "Regularon el pago por Desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad" a funcionarios que ocuparon cargos de Gerentes, Subgerentes y Jefes de Área en la Municipalidad Distrital de Honoria durante el periodo 2016 y 2017; asimismo, en aplicación a las citada Directivas se solicitaron y aprobaron la certificación presupuestal, permitiendo mediante comprobantes de pago y giro de cheques a nombre de Rony Rolando Fasabi Irarica, gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Katia Saldaña Cárdenas, subgerente de Tesorería y Rentas; Kelly Dilsia Espinoza Andrade, sub gerente de Tesorería y Rentas; Vidal Rosas Mallqui, gerente de Administración y Finanzas; y, de Miguel Ángel Rodríguez Guevara, gerente Municipal, se desembolsen los fondos públicos de las fuentes de financiamiento FONCOMUN, RDR y CANON de la Entidad, pese a que la utilización de éste último, es de aplicación exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local; contraviniendo, la normativa en la materia presupuestal; situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00 durante los años 2016 y 2017. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Honoria comprendidos en los hechos irregulares "Se otorgaron pagos por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, a Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Honoria, entre los años 2016 y 2017 regulado por una directiva interna aprobada por el Alcalde y Concejo municipal, contraviniendo las normas en materia presupuestal, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/120 000,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Al Alcalde de la Municipalidad:

Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 003-2016-MDH
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDH/ALC, de 13 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2017-MDH
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 036-A-2017-MDH/ALC de 20 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de la Sesión Extraordinaria n.° 003-2015, que contiene el Acuerdo de Consejo Municipal n.° 001-2015.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 350-2015-MDH/ALC de 28 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 224-2019-MDH-ALC-OSG-RICT, de 13 de setiembre de 2019
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada de Informes, con la cual se solicita certificación de pago de planilla por desempeño, dedicación exclusiva y a tiempo completo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 0490 de 31 de mayo de 2016, registro SIAF 495 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 0577 de 21 de junio de 2016, registro SIAF 562 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 01004, de 28 de setiembre de 2016, registro SIAF 1078 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 01240, de 1 de noviembre de 2016, registro SIAF 1254 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 1343, de 24 de noviembre de 2016, registro SIAF 1366 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 1463, de 20 de diciembre de 2016, registro SIAF 1460 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 136, de 1 de febrero de 2017, registro SIAF 069 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2017-MDH-GM, de 14 de marzo de 2017

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006-2017-MDH, de 17 de marzo de 2017, en la que se suscribe el Acuerdo n.° 004-2017.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada Comprobante de pago n.° 06 de 03 de mayo de 2017, registro SIAF 0392 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación, notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 23: Foto copia autenticada de las notas de certificación de crédito presupuestal, aprobado por Rony Rolando Fasabi Irarica como gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de las Resoluciones de designación de los gerentes y subgerentes de la Entidad

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

Huánuco, 28 de octubre de 2019

Adelina Mercedes Cueva Livia
Supervisor de la Comisión de Control

Ivan Cesar Rojas Reynalte
Jefe de la Comisión de Control

Fabiola Elizabeth Malpartida Torres
Abogado de la Comisión de Control

La Gerente Regional de Control de Huánuco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 28 de octubre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control Huánuco

Susan Rubí Chuquiyauri Atencio
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado [2]	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual[4]	Dirección domiciliaria [5]
					Desde	Hasta		
			N° [1]		[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]		
1	SE OTORGARON PAGOS POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADA, DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y A TIEMPO COMPLETO, RESPONSABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD, A GERENTES Y SUB GERENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2017 REGULADO POR UNA DIRECTIVA INTERNA APROBADA POR EL ALCALDE Y ACUERDO DE CONCEJO	José Alfonso del Aguila Grandez	40077181	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Honoria	02/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Jr. 15 de Marzo S/N Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región de Huánuco Caserío el Triunfo Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región de Huánuco
2		Rony Rolando Fasabi Irarica	41877231	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	10/03/2016	31/10/2016	CAP	Jr. Fortaleza n.° 121 Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali Calle Amazonas n.° 403 – Tamshiyacu Distrito Fernando Lores, Provincia de Maynas, Región Loreto
3		Katia Saldaña Cárdenas	46276769	Subgerente de Tesorería y Rentas	05/01/2015	28/10/2016	CAP	Jr. Pachitea S/N Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco.
4		Julio César Cañote Barboza	01120576	Gerente Municipal	15/04/2016	31/12/2017	CAP	Jr. Kennedy n.° 686 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali
5		Kelly Dilsia Espinoza Andrade	46102563	sub Gerente de Tesoreria y Rentas	07/11/2016	25/01/2017	CAP	Jr. Jorge Chávez n.° 191 Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco
6		Cinthya Carol Ihuaraqui Silvano	47339850	sub Gerente de Tesorería y Rentas	02/02/2017	31/07/2017	CAP	Jr. Los Tornillos Mz. A Lt. 3 Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali

7	MUNICIPAL, CONTRAVIENIENDO LAS NORMAS DE PERSONAL Y EN MATERIA PRESUPUESTAL, LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/120 000,00.	Juan Alberto Becerril Cárdenas	47686346	Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización	01/11/2016	04/05/2017	CAP	Jr. Los Pinos Mz. F Lt. 04 Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali
8		Vidal Rosas Mallqui	01189817	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2017	22/02/2017	CAP	Pasaje Soberaun n.° 95 – Las Moras Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Región Huánuco
9		Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda	21850209	Gerente de Administración y Finanzas	22/02/2017	09/07/2018	CAP	Jr. Zavala n.° 222 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali
10		Miguel Ángel Rodríguez Guevara	80413492	Gerente Municipal	02/01/2017	31/12/2018	CAP	Jr Juan Velasco Alvarado S/N Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco
11		Damian Raymondiz Zevallos	08437315	Gerente de Asesoría Legal	02/11/2016	31/12/2018	CAP	Jr. Leoncio Prado n.° 237 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali
12		Eudoro Martin Sevillano Silva	17847336	Gerente de Asesoría Legal	24/04/2015	01/08/2016	CAP	Jr. Tarapaca n.° 653 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali
13		Lea Torres Sanchez	23174107	Regidor	02/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Caserio San Miguel de Semuya KM. 31 Distrtito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco
14		José Rivera Vilches	44846532	Regidor	02/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Jr. Bellavista S/N Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco
15		Sonia Pinedo Maynas	43936966	Regidor	02/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Comunidad Nativa Unidos Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco
16		Zenobio Narciso Aliaga Escobar	23148019	Regidor	02/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Jr. 15 de Marzo S/N Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco
17		Roderick Fitger Churcher Lopez Alonso	72086763	Regidor	02/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Jr. Antunez de Mayolo Mz. 179 Lt. 34. Distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali Jr. 15 de marzo S/N Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco

39L465201901850

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHUQUIYAURI ATENCIO Susan Rubi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2019 16:58:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO
Contraloría General de C... Huánuco
Dirección: Jr. Dos de Mayo 17... Huánuco

Huanuco, 29 de Octubre del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
MESA DE PARTES
27 NOV 2019
Nº EXP. 3085 FIRMA
Nº FOLIO HORA 2:07 pm

OFICIO N° 001850-2019-CG/GRHC

Señor:
Manuel Berrospi Aquino
Alcalde
Municipalidad Distrital De Honoria
Jr. Juan Velasco Alvarado S/N Mz. C1 Lt. 3
Huanuco/Puerto Inca/Honoria

11944353650 1
CARGO ADJUNTO FOLIOS
OLVA COURIER - HUANUCO

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 001420-2019-CG/GRHC, de 05 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad mediante el cual el Alcalde de la Entidad, autorizó mediante Directiva, el otorgamiento de pagos excepcionales (beneficios remunerativos) y el pago se registró como prestaciones de servicios diversos, entre los años 2016 a 2017, a Gerentes y Subgerentes de la Entidad, contraviniendo la Ley del Presupuesto del sector público y generando un perjuicio económico a la entidad por S/120 000,00.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3194-2019-CG/GRHC-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3194-2019-CG/GRHC-SCE, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Susan Rubi Chuquiyauri Atencio
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco

(SCA/irr)

Nro. Emisión: 04150 (L465 - 2019) Elab:(U10253 - L465)